



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS,
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.**

CERTIFICA:

Que revisada la planta de personal del Municipio de Santo Tomás, se ha podido establecer, a pesar de existir servidores públicos en la entidad, no se cuenta con personal suficiente para que atienda funciones o desarrollen actividades correspondientes a la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LOS DIFERENTES ENLACES Y SECTORES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO** con las siguientes actividades específicas:

- ✓ Apoyar a la secretaria de gobierno municipal para el acompañamiento jurídico de los distintos enlaces municipales que atienden y orientan a la población de especial interés beneficiadas de los proyectos, programas e iniciativas de la administración municipal.
- ✓ Apoyar a la secretaría de gobierno para la redacción y revisión de documentos jurídicos, propios de las labores de los distintos enlaces municipales.

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, el artículo 2º numeral 4º literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativos de Planeación Nacional N° 1082 de 2015, que permite a las entidades del Estado contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando el personal existente en la planta de personal es insuficiente. o carecen de idoneidad y experiencia que demande la necesidad del servicio, en atención al ordenamiento legal vigente es viable jurídicamente la contratación directa.

En constancia de lo anterior, se firma en Santo Tomás, a los treinta y un (31) días del mes de julio del Dos Mil Veinticinco (2025).

ALBERTO MARIO JUNIOR PACHECO PIZARRO
Secretario General

